

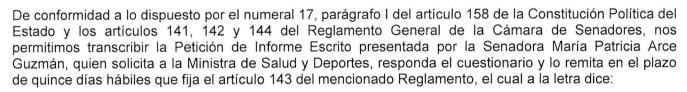
## Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia Cámara de Senadores

DO PLURINACIONAL OF

La Paz, 18 de junio de 2024 P.I.E. Nº 723/2023-2024

Hermano: Luis Alberto Arce Catacora **PRESIDENTE** ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA. Presente. -

Hermano Presidente:



"1. Informe y remita con documentación de respaldo, sobre los protocolos implementados y las atenciones prestadas por su cartera de Estado y sus dependencias en referencia al Artículo 6 de la Ley N° 2640 del 11 de marzo de 2004, en relación a la atención a víctimas de la violencia política que no tengan seguro de salud. --- 2. Informe y remita documentación de respaldo con estadísticas de los casos de atención de víctimas de la violencia política que no tengan seguro de salud, atendidos en hospitales de primer, segundo y tercer nivel, del sistema público de salud. --- 3. Informe y remita con documentación de respaldo, sobre la asignación de presupuesto para la atención en salud de víctimas de la violencia política que no tengan seguro de salud. --- 4. Informe y remita con documentación de respaldo, si como ministerio se implementó políticas públicas para la atención de víctimas de la violencia política que no tengan seguro de salud en los distintos centros de salud a nivel nacional. --- 5. Informe y remita con documentación de respaldo, si como ministerio se implementó centros de atención para la atención integral de víctimas de la violencia política que no tengan seguro de salud, que ofrezcan servicios médicos y atención psicológica. --- 6. Informe usted y remita documentación de respaldo, donde señale si al presente su Ministerio cuenta con listas oficiales de todos los posibles beneficiarios de lo establecido por el Artículo 6 de la Ley N° 2640 del 11 de marzo de 2004, y en caso de no ser así, indique que acciones y medidas ha tomado su ministerio a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley. --- 7. Informe y remita documentación de respaldo, donde señale a cuánto asciende el presupuesto asignado para el cumplimiento de lo establecido por el Artículo 6 de la Ley N° 2640 del 11 de marzo de 2004, y en qué porcentaje ha sido ejecutado durante los últimos cinco (5) años".

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA Sen. Lindaura Rasguido Mejía TERCERA SECRETAR

CAMAPA DE SENADORES

ASA Able LEUISLATIVA PLUKINACIONAL